

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, ADITIVOS Y LUBRICANTES A TRAVÉS DE TARJETAS MAGNÉTICAS INTELIGENTES RECARGABLES CON CHIP PARA EL INSTITUTO FONACOT, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL PRESTADOR, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

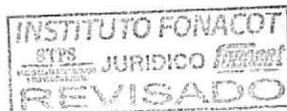
DECLARACIONES:

I. DECLARA EL INSTITUTO FONACOT A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- I.1. Que su representado, es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en virtud a lo establecido en el Decreto por el que se crea la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Que cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representado bajo los términos y condiciones de este contrato, como se desprende de la escritura pública número 212, 692 de fecha 29 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del Distrito Federal, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014 -115726, el día 1º de agosto del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. No tener ninguna relación de parentesco o afinidad con el PRESTADOR en términos de la fracción XX del artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- I.5. Para el cumplimiento de sus funciones, requiere la prestación de diversos servicios, entre los cuales se encuentra el suministro de combustible, aditivos y lubricantes a través de tarjetas magnéticas inteligentes recargables con chip para el parque vehicular.
- I.6. En atención a lo anterior, el presente contrato abierto se adjudicó al PRESTADOR mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 Constitucional, 25 primer párrafo, 26 fracción III y 42 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.7. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 26102, denominada Combustibles, Lubricantes y Aditivos para Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos y cuenta con suficiencia presupuestal, conforme a lo señalado en el oficio número DICEP-SP20, de fecha 15 de enero de 2015, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
- I.8. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, 1º Piso, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II. EL PRESTADOR DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- II.1. Que su representada se constituyó como Sociedad Anónima, bajo la denominación Jacques Borel de México, S.A., conforme a las leyes mexicanas, como así consta en la escritura pública número 60,683, de fecha 16 de enero de 1981, otorgada ante la fe del Lic. Jorge H. Falomir, Notario Público número 59 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 33,044.



Que mediante escritura pública número 61,763, de fecha 21 de julio de 1981, otorgada ante la fe del mismo Notario que la anterior, se protocolizó la transformación de Jacques Borel de México, Sociedad Anónima a la modalidad de Sociedad Anónima de Capital Variable, quedando debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio del D.F.

Que mediante escritura pública número 63,308, de fecha 26 de marzo de 1982, otorgada ante la fe del mismo Notario que las anteriores, Jacques Borel de México, S.A. de C.V. cambió su denominación a General de Restaurantes, S.A. de C.V., quedando debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio del D.F.

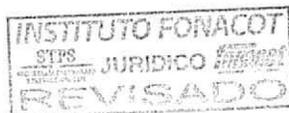
Que mediante escritura pública número 30,980, de fecha 04 de octubre de 1993, otorgada ante la fe del mismo Notario que las anteriores, se hizo constar el cambio de denominación social de General de Restaurantes, S.A. de C.V., por Accor Servicios Empresariales, S.A. de C.V., quedando debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

Que por escritura pública número 101,522, de fecha 12 de julio del 2011, otorgada ante la fe del Lic. Javier Isaías Pérez Almaraz, Notario Público número 125 del Distrito Federal, actuando como asociado en el Protocolo de la Notaría número 137 a cargo del Lic. Carlos de Pablo Serna, se hizo constar el cambio de denominación social de Accor Servicios Empresariales, S.A. de C.V., para quedar en lo sucesivo bajo la denominación de EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V., quedando debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

- II.2. Que de acuerdo con sus estatutos vigentes, el objeto social de su representada consiste entre otras actividades, en producir, distribuir, administrar o enajenar en todas sus formas, vales, cupones, contraseñas, recibos, tarjetas electrónicas de banda magnética o chip u otro tipo de tecnología que se llegare a desarrollar, efectos de comercio, y demás canjeables por toda clase de bienes y servicios.
- II.3. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave ASE930924SS7.
- II.4. Que su representada dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como de la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos materia del presente contrato.
- II.5. Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, en especial con el Artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación. Así mismo, que presentó su solicitud de opinión a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales, como lo establece la Regla 2.1.27 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015.
- II.6. El C. José Marcos Chávez Valencia acredita su personalidad como apoderado general para actos de administración, como así consta en la escritura pública número 102,400 de fecha 19 de octubre del 2011, otorgado ante la fe del Lic. Javier Isaías Pérez Almaraz, Notario Público número 125 del Distrito Federal, actuando como asociado en el Protocolo de la Notaría número 137 a cargo del Lic. Carlos de Pablo Serna, facultades que bajo protesta de decir verdad, a la fecha no le han sido revocadas o modificadas, y se identifica con su credencial para votar con fotografía con número de folio [REDACTED] expedido por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.
- II.7. Que bajo protesta de decir verdad, ninguna de las personas físicas que integran la empresa, desempeña empleo, cargo o comisión en el Servicio Público, en los términos del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como que la empresa y ninguno de sus socios se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que alguna de las personas físicas que forman parte del PRESTADOR se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Eliminado: Una Palabra. Número credencial para votar con fotografía. Fundamento Legal: Art. 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Por tratarse de Información de datos personales concernientes a una persona física identificable.



- II.8. Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, por lo que expresamente se compromete a dar cumplimiento a dichos ordenamientos.
- II.9. Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio de su representado el ubicado en Lago Rodolfo número 29, Colonia Granada, C.P. 11520, Delegación Miguel Hidalgo, en la ciudad de México, Distrito Federal.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente contrato, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este contrato.
- III.2. Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El INSTITUTO FONACOT encomienda al PRESTADOR y éste se obliga a llevar a cabo la prestación del servicio de suministro de combustible, aditivos y lubricantes a través de tarjetas inteligentes recargables (tarjetas magnéticas o con chip), para el INSTITUTO FONACOT, de conformidad con la descripción y especificaciones contenidas en la propuesta técnica y económica del PRESTADOR que como anexo número I se agrega al presente contrato, anexo que rubricado por las partes, formará parte integrante del mismo; para lo cual el PRESTADOR pondrá toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

Las tarjetas inteligentes recargables (tarjetas magnéticas o con chip), serán distribuidas por el PRESTADOR, de conformidad con las cantidades, entidades y domicilios que más adelante se mencionan:

Cantidad	Entidad	Cantidad	Entidad	Cantidad	Entidad	Cantidad	Entidad	Cantidad	Entidad	Cantidad	Entidad
95	Mexico D. F.	2	Puebla	2	Aguascalientes	3	Tampico	2	Tijuana	4	Villahermosa
2	Tlalnepantla	4	Toluca	3	Tepic	2	Torreón	5	Merida	2	Vallarta
2	Pachuca	5	Guadalajara	5	Monterrey	3	Chihuahua	2	Campeche	2	Colima
4	Acapulco	2	Morelia	2	Durango	2	Mexicali	3	Tuxtla	3	Cancun
3	Tlaxcala	3	León	4	San Luis	4	Hermosillo	2	Oaxaca	3	Culiacan
4	Cuernavaca	2	Querretaro	4	Saltillo	2	La Paz	3	Veracruz		

DOMICILIOS

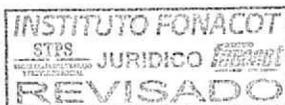
NO	NOMBRE	DOMICILIO
1	OFICINAS CENTRALES	AV. INSURGENTES SUR 452 COL. ROMA SUR, CP. 06760, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO D.F.
2	ALMACÉN VALLEJO	PONIENTE #148 NO 901 NAVE 1 COL. INDUSTRIAL VALLEJO DELGACION AZCAPOTZALCO CP. 12300.
3	PORTALES	CALLE MUNICIPIO LIBRE N° 83, PISO 1 ESQ. BALBOA, COL. PORTALES, C.P. 03300, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, MÉXICO, D.F.
4	TACUBAYA	CALLE DOCTORA #35, COL. TACUBAYA, C.P. 11870, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, MÉXICO, D.F.
5	VALLEJO	NORTE 45, 853-B COL. INDUSTRIAL VALLEJO, C.P. 02300, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, MÉXICO D.F.
6	ZARAGOZA	BOULEVARD PUERTO AÉREO NO. 81, PISO 1, COL. FEDERAL, C.P. 15700 MÉXICO D.F.
7	TLALNEPANTLA	AV. RÍO LERMA 134, COL. LA ROMANA, C.P. 54030, TLALNEPANTLA, EDO. DE MÉXICO
8	PACHUCA	BLVD. FELIPE ANGELES S/N EDIFICIO SELAFE, COL. GUEZCO C.P. 42080, PACHUCA, HGO.
9	ACAPULCO	COSTERA MIGUEL ALEMÁN 707, FRACC. MAGALLANES, EDIFICIO NAFIN MESANINNE A UN COSTADO DE SANBORNS CAFÉ CP. 39670 ACAPULCO, GRO.
10	TLAXCALA	AV. JOSÉ MARÍA MORELOS NO. 47 LETRA A COL. MIRAFLORES CP. 90100 ENTRE JUAREZ Y GUADALUPE TLAXCALA TLAX.



11	CUERNAVACA	AV. PLAN DE AYALA, N° 1200, COL. CHAPULTEPEC, C.P. 62450 CUERNAVACA, MORELOS
12	PUEBLA	CALLE 9 NORTE #208, COL. CENTRO C.P. 72000, PUEBLA, PUE.
13	TOLUCA	IGNACIO ALLENDE SUR 116 COL. CENTRO, C.P. 50000, TOLUCA EDO. DE MÉXICO.
14	GUADALAJARA	AV. FEDERALISMO NORTE #696, SECTOR HIDALGO C. P. 44200, GUADALAJARA, JAL.
15	GUADALAJARA II	AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS NO. 2305, EDIFICIO CENTRAL, ZONA H, LOCAL 102 PLANTA BAJA COL. MERCADO DE ABASTOS C. P. 44530 GUADALAJARA JALISCO
16	MORELIA	AV. LÁZARO CÁRDENAS, NO. 2000 COL. CHAPULTEPEC ENTRE SGTO. MANUEL DE LA ROSA Y JUAN DE LA BARRERA C.P. 58260 MORELIA, MICH.
17	LEÓN	BOULEVARD MARIANO ESCOBEDO NÚMERO 2103 COL. LEÓN MODERNO CP. 37480 ENTRE LAS CALLES DE ÁNGELA PERALTA Y WAGNER, LEÓN GTO.
18	QUERÉTARO	AV. UNIVERSIDAD # 142 OTE, P.B. COL. CENTRO C.P. 76000, ENTRE LA CALLE GUTIÉRREZ NÁJERA, QUERÉTARO, QRO.
19	AGUASCALIENTES	AV. LÓPEZ MATEOS, PONIENTE 421, ZONA CENTRO C.P. 20000, AGUASCALIENTES, AGS.
20	TEPIC	AV. INSURGENTES N° 357 PONIENTE P. B. ESQUINA JACARANDAS COL. SAN JUAN, C. P. 63130, TEPIC, NAY.
21	MONTERREY	AVENIDA MANUEL L. BARRAGÁN NÚMERO 325, PLAZA FIESTA ANÁHUAC PRIMER PISO TORRE DE OFICINAS COL. RESIDENCIAL ANÁHUAC, INTERSECCIÓN CON AV. FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS EN MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN
22	DURANGO	JUÁREZ N° 109 SUR, ZONA CENTRO C.P. 34000, ENTRE SERDÁN Y NEGRETE DURANGO, DGO.
23	SAN LUIS POTOSÍ	CALLE INDEPENDENCIA N° 1630, COL. BARRIO DE SAN MIGUELITO, CP. 78339 ENTRE MIGUEL BARRAGÁN Y GÓMEZ FARIAS S. L. P.
24	SALTILLO	BLVD. ISIDRO LÓPEZ ZERTUCHE, NO. 2567-A, COL. UNIVERSIDAD, SALTILLO, COAHUILA.
25	TAMPICO	AV. HIDALGO N° 2401 P.B. ENTRE SERVANDO CANALES Y M. ALEMÁN COL. REFORMA C. P. 82140 TAMPICO, TAMPS.
26	TORREÓN	AV. MORELOS #138 PONIENTE, COL. CENTRO, C.P. 27000, TORREÓN, COAH.
27	CHIHUAHUA	CALLE SÉPTIMA 1002 ZONA CENTRO C.P. 31000, CHIHUAHUA, CHIH.
28	MEXICALI	AV. ZARAGOZA N° 1938 ENTRE LAS CALLES DE K Y L COL. NUEVA MEXICALI, CP. 21100
29	HERMOSILLO	DR. AGUILAR N° 13, INTS. 13, 14, 17 COL. CENTENARIO C.P. 83260 HERMOSILLO, SON.
30	LA PAZ	CALZ. FORJADORES DE SUD CALIFORNIA N° 286, COL. BELLAVISTA CP. 23078, LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR
31	TIJUANA	BLVD. GUSTAVO DÍAZ ORDAZ N° 14072, LOCAL 1, COL. JOSÉ SANDOVAL, CP. 22105, DELEGACIÓN LA MESA, TIJUANA BAJA CALIFORNIA.
32	MÉRIDA	PASEO DE MONTEJO POR CALLE 43 #492-A, COL. CENTRO, MÉRIDA, YUC. C.P. 97000
33	CAMPECHE	AV. 16 DE SEPTIEMBRE S/N PALACIO FEDERAL COL CENTRO C.P. 24000, CAMPECHE, CAMP. ENTRE CALLE 51 Y 53
34	TUXTLA	3RA NORTE PONIENTE NO.1395 COL. MOCTEZUMA, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.
35	OAXACA	CARBONERA S/N, BARRIO TRINIDAD DE LAS HUERTAS C.P. 68120, OAXACA OAX.
36	VERACRUZ	AV. INDEPENDENCIA 788 1ER. PISO ESQ. CONSTITUCIÓN, COL. CENTRO, C.P. 91700, VER. VERACRUZ
37	VILLAHERMOSA	JUÁREZ 118-120 ESQ. R. MTZ. DE ESCOBAR, COL. CENTRO, C.P. 86000, VILLAHERMOSA TABASCO.
38	PUERTO VALLARTA	AV. FRANCISCO VILLA NO 1474, PLANTA BAJA, ENTRE LAS CALLES DE CARDENAL Y ALONDRA, COL. LOS SAUCES, PUERTO VALLARTA JALISCO CP. 48328
39	COLIMA	NIGROMANTE N° 122 COL. CENTRO, C.P. 28000, COLIMA, COL.
40	CANCÚN	AV. TULUM N° 31 PRIMER PISO, LOCAL B, SÚPER MANZANA 23, MANZANA 39, C.P. 77500, CANCÚN, Q.R. ENTRE FAMBOLLAN Y PASTELERIA EL MOLINO
41	CULIACAN	JOSE AGUILAR BARRAZA NO. 1297 PTE, COL. CENTRO SINALOA, CP 80000, CULIACAN SINALOA.

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS. El PRESTADOR proporcionará el servicio a través de tarjetas magnéticas o con chip, las cuáles serán cargadas por un sistema en línea vía internet, disponible las 24 horas del día durante los 365 días del año, requiriendo que el suministro y/o cualquier modificación de parámetros realizadas a las tarjetas de combustible sea reconocida de manera automática por las terminales existentes en las estaciones de servicio afiliadas.

Las tarjetas inteligentes recargables deberán suministrarse dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al inicio de la vigencia del presente servicio y podrán ser suspendidas temporal o definitivamente de manera inmediata una vez que se realice por cualquier medio la notificación respectiva, en caso de pérdida o encontrarse el vehículo en reparación o siniestrado, y que el saldo sea reactivado o transferido a otra tarjeta según sea el caso.



Asimismo, en caso de ser necesaria la expedición de nuevas tarjetas o la reposición de las ya existentes, deberá realizarse dentro de los siguientes 3 (tres) días hábiles, a la notificación respectiva vía electrónica y/o por escrito, debiendo indicar en su propuesta el costo por unidad al INSTITUTO FONACOT.

El monto correspondiente a la carga mensual de las tarjetas, se realizará de conformidad con las asignaciones que realicen los responsables del servicio.

Si al finalizar la vigencia del presente servicio, hubiera tarjetas recargables con saldo a favor del INSTITUTO FONACOT, éstas deberán seguir en funcionamiento hasta que su saldo reporte zeros \$0.00.

Los montos que nos ocupan, no serán acumulables para meses subsecuentes.

Las tarjetas deberán ir personalizadas con número de placa del vehículo, y necesariamente deberán establecer restricciones para la carga del combustible, las cuales se sujetarán, a los siguientes requerimientos:

- › Nip.
- › Placas.
- › Monto mensual asignado según necesidad (días, litros, horario, tipo de combustible).
- › Inclusión de lubricantes, (monto máximo).
- › Odómetro (registro de kilometraje al realizar el consumo).

El sistema utilizado deberá permitir modificar los datos de los vehículos (altas y bajas), así como las restricciones a los mismos.

Se deberá tener la capacidad para emitir reportes por el consumo realizado por los vehículos de acuerdo por lo menos, con una de las siguientes características:

- › Tipo de vehículo.
- › Placas.
- › Monto mensual asignado según necesidad (días, litros, horario, tipo de combustible).
- › Inclusión de lubricantes (monto máximo).
- › Odómetro (registro de kilometraje al realizar el consumo).
- › Monto de carga (en pesos y litros).
- › Registro de kilometraje.
- › Tipo de combustible.
- › Saldo inicial y final de la tarjeta.

El PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT, a entregarle un directorio vigente, donde se relacionen las estaciones de servicio afiliadas en el territorio nacional.

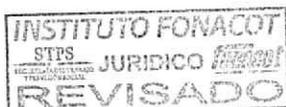
El PRESTADOR de servicios deberá indicar en su propuesta el costo de comisión por la prestación del servicio.

TERCERA. PRECIOS UNITARIOS. El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR por los servicios objeto del presente contrato, la cantidad que resulte de la cuantificación mensual de los servicios prestados en el mes inmediato anterior, en términos de los precios unitarios contenidos en la Propuesta Técnica y Económica del PRESTADOR que como anexo número I, una vez rubricado por las partes formará parte integrante del presente contrato.

Los precios son en moneda nacional y serán considerados fijos hasta que concluya la relación contractual, debiendo incluir el PRESTADOR todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos del servicio que requiere el INSTITUTO FONACOT, por lo que el PRESTADOR no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

CUARTA. PRESUPUESTO. De conformidad con los artículos 47, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 fracción I de su Reglamento, el presupuesto mínimo a ejercer por la prestación del servicio, durante la vigencia del presente contrato es de \$310,113.93 M.N. (Trescientos diez mil ciento trece pesos 93/100 M.N.), y el presupuesto máximo a ejercer asciende a la cantidad de \$775,284.83 M.N. (Setecientos setenta y cinco mil doscientos ochenta y cuatro pesos 83/100 Moneda Nacional), ambas cantidades ya incluyen el 2.5% de comisión y el 16% del Impuesto al Valor Agregado.

Las partes están de acuerdo, que el INSTITUTO FONACOT no está obligado a ejercer el presupuesto máximo.



Eliminado: 2 Renglones y medio
Datos de la Cuenta Bancaria
(No. de Cuenta, CLABE,
Sucursal y Plaza)
Fundamento Legal: Art. 116 Ley
General de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
Artículo. 113 fracción II de la Ley
Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública; y
Artículos 46 y 142 Ley de
Instituciones de Crédito; así como
los lineamientos Trigésimo Octavo
Fracción III y Cuadragésimo
Segundo Fracciones I y II de los
Lineamientos Generales en
Materia de Clasificación y
Desclasificación de la Información.
Motivación: Por tratarse de
Información que Identifica un
Secreto Bancario.

Asimismo, el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no pagará al PRESTADOR aquellos servicios solicitados y no proporcionados.

QUINTA. FORMA DE PAGO. En el presente servicio no se otorgarán anticipos. Para que la obligación de pago se haga exigible, el PRESTADOR deberá presentar a partir del día hábil siguiente a la presentación de los servicios, la documentación, completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, misma que ampare el 100% de los servicios proporcionados en el mes inmediato anterior, consistente en entregables, reportes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, el PRESTADOR deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), que son facturas electrónicas que el PRESTADOR pondrá a disposición del INSTITUTO FONACOT en archivo XML (archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet) y de manera adicional entregará la representación de las facturas electrónicas en un documento impreso en papel, estas últimas debidamente selladas y firmadas por el Administrador del Contrato, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al INSTITUTO FONACOT.

[REDACTED]
dentro de los 20 (veinte) días naturales, posteriores a la presentación de la factura correspondiente. La factura citada deberá contener los requisitos de ley y contar con el visto bueno del Administrador del Contrato.

El PRESTADOR podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución citada en esta cláusula, siempre que dé aviso al INSTITUTO FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

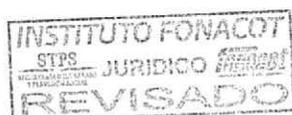
SEXTA. PAGOS. Para el pago de los servicios efectivamente proporcionados y devengados, el PRESTADOR deberá enviar y entregar lo siguiente:

- a. Comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara, debiendo desglosar la comisión y el Impuesto al Valor Agregado que ya están incluidos en el presupuesto mínimo y en el presupuesto máximo. Dichos comprobantes serán enviados y entregados en las oficinas centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Av. de los Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, primer piso, en la oficina del Jefe de Servicios Generales Terciarizados, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas, de lunes a viernes, y para el caso de la factura electrónica se deberá enviar a la siguientes direcciones de correo electrónico:
bernardo.sanchez@fonacot.gob.mx
jose.juarez@fonacot.gob.mx
edgar.urbano@fonacot.gob.mx
- b. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley mencionada, se tendrá como recibida la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el PRESTADOR los entregue al INSTITUTO FONACOT, al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio, conforme a los términos del contrato abierto celebrado y el INSTITUTO FONACOT los reciba a satisfacción, en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

Dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa prestación de los servicios, en los términos del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT deberá requerir en su caso, al PRESTADOR, la corrección de errores o deficiencias contenidos en la factura o en el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, tramitar el pago de dicha factura o documento y realizar el pago al PRESTADOR.

El INSTITUTO FONACOT dará al PRESTADOR la opción de recibir el pago por medios electrónicos.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento referido, en caso de que las facturas entregadas por el PRESTADOR para su pago, presenten errores o deficiencias, el INSTITUTO FONACOT dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al PRESTADOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el PRESTADOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SÉPTIMA. DISPERSIÓN DE RECURSOS. El PRESTADOR realizará la dispersión de los recursos en las tarjetas de las 24 horas siguientes al momento en que los reciba de parte del INSTITUTO FONACOT.

OCTAVA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 16 de febrero al 31 de marzo de 2015, la cual será forzosa para el PRESTADOR y voluntaria para el INSTITUTO FONACOT.

Si terminada la vigencia de este contrato, el INSTITUTO FONACOT tuviera la necesidad de seguir utilizando los servicios del PRESTADOR, se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

Concluido el término del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El PRESTADOR garantizará el cumplimiento del presente contrato, entregando al INSTITUTO FONACOT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, tal como se refiere en la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, póliza de fianza en moneda nacional, expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INSTITUTO FONACOT), por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto máximo total del presente contrato, y deberá estar vigente hasta la total aceptación del INSTITUTO FONACOT respecto de la prestación de los servicios, debiéndose obtener la cancelación correspondiente, según lo previsto en la fracción III, del artículo 85 del Reglamento de dicha Ley.

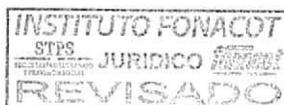
Las obligaciones contenidas en el presente contrato, que se garantizan con la fianza que obtenga el PRESTADOR, son indivisibles y en caso de que el PRESTADOR incumpla con alguna de sus obligaciones, el INSTITUTO FONACOT procederá a hacer efectiva la fianza por el monto total de las obligaciones garantizadas, de acuerdo a las cláusulas del presente contrato y a la normatividad que le sean aplicables. En caso de que por las características de los servicios prestados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por el INSTITUTO FONACOT por estar incompletos, la garantía siempre se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5, inciso i), de la fracción II, del artículo 39 y fracción II del artículo 81 del Reglamento de la Ley anteriormente descrita.

Esta garantía permanecerá bajo custodia del INSTITUTO FONACOT y su devolución se hará a través de la Subdirección General de Administración, mediante autorización por escrito, una vez que se hayan satisfecho las obligaciones materia de contratación a cargo del PRESTADOR, en los términos y condiciones establecidos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando la forma de garantía sea mediante fianza, la póliza de fianza correspondiente deberá contener en su texto, como mínimo, las siguientes previsiones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a las estipulaciones contenidas en el contrato celebrado entre EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V., y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa.
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, para lo cual se requerirá la respectiva manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, quedando a elección del INSTITUTO FONACOT poder reclamar el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 95 Bis de dicha Ley.

Que la institución afianzadora otorga expresamente y en forma automática, sin necesidad de que media aviso, su consentimiento en términos del artículo 119 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, en caso de que el INSTITUTO FONACOT decida otorgar prórrogas y/o esperas al PRESTADOR.



En el supuesto de rescisión de este contrato por causas imputables al PRESTADOR, la fianza se hará exigible de inmediato sin necesidad de juicio previo ni declaración judicial alguna, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese fincarle el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR ante autoridad competente.

DÉCIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será liberada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Subdirección General de Administración, una vez que el PRESTADOR demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para cancelar la fianza será indispensable la constancia de cumplimiento total de las obligaciones, donde conste la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT en ese sentido, con fundamento en el artículo 103, fracción I, inciso b, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. El PRESTADOR se compromete ante el INSTITUTO FONACOT a responder por los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar el ejercicio del presente contrato y los problemas de cualquier naturaleza que puedan derivar directamente de defectos o incumplimiento en la prestación de los servicios contratados y que no sean objeto de penalización.

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. El PRESTADOR se obliga a:

- a) Cumplir totalmente y a satisfacción del INSTITUTO FONACOT con el servicio objeto del presente contrato.
- b) Contar con el personal profesional y técnicos especializados en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios.

DÉCIMA TERCERA. LUGAR DE ENTREGA DE LAS TARJETAS INTELIGENTES RECARGABLES. El PRESTADOR entregará al INSTITUTO FONACOT, las tarjetas inteligentes recargables que este último le requiera, directamente al Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, o al Jefe de Servicios Generales Terciarizados, en las oficinas centrales del INSTITUTO FONACOT ubicadas en Av. de los Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, 1° piso.

DÉCIMA CUARTA. CALIDAD DEL SERVICIO. El PRESTADOR quedará obligado ante el INSTITUTO FONACOT a responder de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o en la legislación aplicable.

El PRESTADOR, para efectos de la prestación de los servicios, deberá cumplir con las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas y a falta de éstas, las normas internacionales o en su caso, las normas de referencia vigentes que resulten aplicables para el tipo de los servicios solicitados.

El personal autorizado del INSTITUTO FONACOT, cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de los servicios objeto del presente contrato.

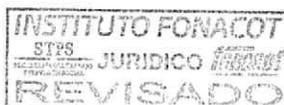
El PRESTADOR manifiesta su conformidad para que el INSTITUTO FONACOT supervise los servicios que se compromete a proporcionar. Dicha supervisión no exime ni libera al PRESTADOR de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de este contrato.

DÉCIMA QUINTA. OBSERVACIONES AL SERVICIO. Conviene las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para la mejor prestación del SERVICIO, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR.

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios, serán pagados por cada una de las partes, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. El PRESTADOR no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este contrato, salvo los derechos de cobro, mismos que sólo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA. TERCERA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS. El PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar al INSTITUTO FONACOT o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios



contratados viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho intelectual reservado. En tal virtud, el PRESTADOR manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor y en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniere alguna reclamación en contra del INSTITUTO FONACOT, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento al PRESTADOR, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar al INSTITUTO FONACOT de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES. El INSTITUTO FONACOT con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar la vigencia o el monto del contrato o la cantidad de los bienes o servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y que el precio sea igual al pactado originalmente en el contrato que se modifique.

Por lo que se refiere a la vigencia, ésta podrá ser ampliada, siempre que no se rebase el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir la operación regular del INSTITUTO FONACOT, de conformidad con lo establecido el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y último párrafo del artículo 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

VIGÉSIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES. En los términos de lo previsto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento, en caso de atraso en el cumplimiento de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, el PRESTADOR queda obligado a pagar por concepto de pena convencional, la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) del importe total de lo incumplido, por cada día natural de atraso en el servicio, hasta su cumplimiento a entera satisfacción del INSTITUTO FONACOT, procediendo este último a efectuar el descuento directo del entero de la facturación que deba cubrir durante el mes en que ocurra la falta, debiendo entregar el PRESTADOR una nota de crédito que se aplicará en la facturación correspondiente.

Si en un término de 10 (diez) días naturales persiste el atraso, el INSTITUTO FONACOT podrá rescindir administrativamente el contrato y, en su caso, hará efectiva la fianza para el cumplimiento del contrato.

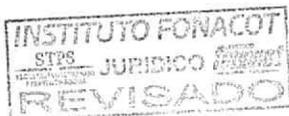
La pena convencional a cargo del PRESTADOR por ningún concepto podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, en cuyo caso se procederá a la rescisión.

Para el pago de las penas convencionales, el INSTITUTO FONACOT a través del Administrador del Contrato, informará por escrito al PRESTADOR el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedor, debiendo el PRESTADOR realizar el pago correspondiente, ya sea a través de nota de crédito a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores; o bien, mediante pago en efectivo en la Caja del INSTITUTO FONACOT, la que emitirá el recibo correspondiente.

Para efectuar este pago, el PRESTADOR contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación. En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustarán a pesos a la unidad inmediata superior.

Ambas partes acuerdan, que aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato plazo determinado de cumplimiento, no serán objeto de penalización alguna, pero su incumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que el INSTITUTO FONACOT deduzca su costo del importe correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA. DEDUCTIVAS. El INSTITUTO FONACOT aplicará al PRESTADOR deductivas por concepto de deducción al pago de los bienes con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que incurra el PRESTADOR respecto a las partidas o conceptos que integran el presente contrato; las deductivas serán por el equivalente al 100% del monto del incumplimiento; lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que establece que no se pagará al PRESTADOR aquellos bienes solicitados y no proporcionados.



Asimismo, se aplicará una deductiva correspondiente al 0.05% (porcentual) por cada día natural de atraso al no presentar la factura dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes a la entrega, revisión y aceptación de las pólizas y coberturas a satisfacción, sobre el monto total de la factura antes del IVA correspondiente.

El límite de incumplimiento por la aplicación de deductivas, a partir del cual se podrá proceder a rescindir el contrato será del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que corresponde al importe de la garantía de cumplimiento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SANCIONES. Cuando el PRESTADOR incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves al INSTITUTO FONACOT, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. PAGOS EN EXCESO. De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tratándose de pagos en exceso que haya recibido el PRESTADOR, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa de recargo que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

VIGÉSIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD LABORAL. El PRESTADOR, bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar los auxiliares, especialistas o técnicos que requiera para la prestación del servicio materia del presente contrato, en el entendido de que asumirá responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que en su caso éstos en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar al INSTITUTO FONACOT.

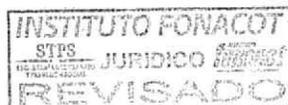
El PRESTADOR como patrón de las personas que en su caso designe como sus auxiliares, especialistas o técnicos para llevar a cabo el objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del INSTITUTO FONACOT, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al INSTITUTO FONACOT, reconociendo expresamente el PRESTADOR que es el único responsable del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al INSTITUTO FONACOT en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de su relación contractual con el INSTITUTO FONACOT o, en su caso, contra el INSTITUTO FONACOT por dicho concepto.

En caso de que las personas designadas por el PRESTADOR como sus auxiliares, especialistas o técnicos, sufran accidentes de trabajo, en su acepción establecida por la Ley Federal del Trabajo, el PRESTADOR asumirá la responsabilidad, dejando libre al INSTITUTO FONACOT de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

El PRESTADOR se obliga a cubrir al INSTITUTO FONACOT los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Serán causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR:

- A) No inicia la prestación de los servicios objeto de este contrato en la fecha pactada.
- B) No ejecuta los servicios de conformidad a lo establecido en el presente contrato, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT.
- C) Suspende injustificadamente los servicios materia del presente contrato.
- D) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar el servicio.
- E) Cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato.
- F) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de



los servicios contratados.

- G) Cuando el importe que se haya deducido, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- H) Se declara en concurso mercantil o le sobreviniere una huelga o por cualquier causa análoga.
- I) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato y en su anexo.

VIGÉSIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El incumplimiento del PRESTADOR a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible en cualquier momento y sin necesidad de juicio o declaración judicial previa, para lo cual el INSTITUTO FONACOT deberá motivar la rescisión en alguna de las causales previstas para tal efecto. Si es el PRESTADOR quien decide rescindir el contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 y 99 de su Reglamento, bajo el siguiente procedimiento:

1. Se iniciará a partir de que al PRESTADOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
3. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada al PRESTADOR dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a lo señalado en el punto 1, y
4. Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el INSTITUTO FONACOT por concepto de los servicios recibidos hasta el momento de rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se proporcionan los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del INSTITUTO FONACOT de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

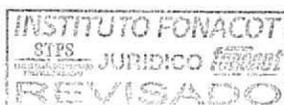
El INSTITUTO FONACOT podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el INSTITUTO FONACOT establecerá con el PRESTADOR otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificadorio que al efecto se celebre, deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto del cuarto párrafo del artículo 54 de la Ley mencionada, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, resultarían más inconvenientes.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, el INSTITUTO FONACOT podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se considerará nulo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 5 (cinco) días hábiles de antelación al PRESTADOR, cuando por convenir a los intereses del INSTITUTO FONACOT así lo determine; cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las



obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT, quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

El PRESTADOR podrá solicitar al INSTITUTO FONACOT, el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato o de la suspensión del servicio, según corresponda.

Si los gastos no recuperables son por los supuestos a que se refieren los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del PRESTADOR.

Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. Con motivo de la prestación del SERVICIO contratado, el INSTITUTO FONACOT proporcionará al PRESTADOR toda la información y documentación necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que el PRESTADOR se obliga a guardar y a hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

Toda la documentación que con motivo del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT entregue al PRESTADOR, así como toda la información que el PRESTADOR desarrolle, será propiedad exclusiva del INSTITUTO FONACOT, considerándose esta información como confidencial y privilegiada, por lo que estará protegida en todo momento como secreto industrial en términos de la Ley de la Propiedad Industrial, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, debiendo el PRESTADOR guardar la secrecía y confidencialidad sobre la misma, obligándose a no usarla, copiarla, transmitirla o divulgarla a terceros sin consentimiento expreso y por escrito del INSTITUTO FONACOT.

Lo anterior debe entenderse, como que el PRESTADOR se abstendrá de manera directa o indirecta de editar, divulgar, publicar, comercializar, usar y modificar total o parcialmente, la información proporcionada, conocida, desarrollada u obtenida, por cualquier medio, sin la debida autorización del INSTITUTO FONACOT, respondiendo en caso contrario por los daños y perjuicios que se llegaran a ocasionar para ambas partes, en el entendido de que dichos actos podrán generar la rescisión del contrato. En caso de que la conducta desplegada por el PRESTADOR sea constitutiva de delito, en perjuicio del INSTITUTO FONACOT, éste podrá proceder a hacer la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público competente.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula, puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

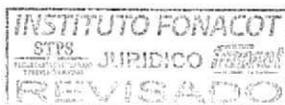
VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Cuando durante la vigencia del contrato sobrevinieran causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el INSTITUTO FONACOT podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso, únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente proporcionados.

Cuando dicha suspensión obedezca a causas imputables al INSTITUTO FONACOT, el PRESTADOR tendrá derecho al pago de los gastos no recuperables durante el tiempo en que dure esta suspensión.

En cualquiera de los casos anteriores, el plazo de suspensión no podrá ser mayor a 90 (noventa) días, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada de este contrato, previa solicitud del Administrador del mismo.

TRIGÉSIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles al INSTITUTO FONACOT, en la inteligencia de que, una vez superados los dos primeros eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente contrato, si así lo manifiesta el INSTITUTO FONACOT.

Para los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, el PRESTADOR deberá notificar y acreditar dicha situación al INSTITUTO FONACOT, previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente; igual procedimiento llevará a cabo el INSTITUTO FONACOT, para el caso de que por causas atribuibles a éste, no se cumpla con el servicio en las fechas pactadas, procediéndose a modificar el presente contrato a efecto de diferir la fecha para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso, lo anterior, de



conformidad con lo previsto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable que impida a las partes afectadas el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia. Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- A) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos;
- B) Incendios;
- C) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;
- D) Huelgas u otras disputas laborales en México; y
- E) Leyes de aplicación general de cualquier autoridad gubernamental.
- F) Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos:
 - i. Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la realización de los servicios, excepto y en la medida en que dicho retraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor; o
 - ii. Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte del PRESTADOR.

TRIGÉSIMA PRIMERA. PRÓRROGAS Y/O DIFERIMIENTOS. La fecha de inicio o de terminación total de los servicios, podrán ser prorrogadas en los siguientes casos:

- A) Por caso fortuito o fuerza mayor, en este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato y solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan corroborar que dicho evento actualiza los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.
- B) Si el servidor público designado como Administrador del Contrato por el INSTITUTO FONACOT ordena al PRESTADOR la suspensión de la totalidad o parte de los servicios.
- C) Si los servicios no pueden ser realizados o son retrasados debido a cualquier acto u omisión del INSTITUTO FONACOT. En este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT, inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan acreditar que el evento es imputable al INSTITUTO FONACOT.

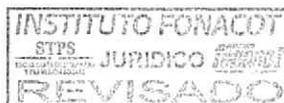
En los supuestos establecidos en los incisos A) y C), el Administrador del Contrato analizará la solicitud, así como los razonamientos y documentación comprobatoria que presente el PRESTADOR, notificándole por escrito si se concede o no la prórroga, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del PRESTADOR.

En los casos de los incisos A), B) y C), la prórroga será formalizada mediante la celebración de un convenio entre las partes.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Lic. Edgar Guillermo Urbano Aguilar, en su carácter de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, será el encargado de vigilar y administrar el cumplimiento del presente contrato.

TRIGÉSIMA TERCERA. DISCREPANCIA. El PRESTADOR acepta que en caso de discrepancia entre la convocatoria del proceso de contratación o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, de los cuales deriva el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

TRIGÉSIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DISTINTOS AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS



Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. En principio, la solución de las controversias que pudieran surgir entre el PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT, se resolverán siguiendo las disposiciones contenidas en el Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según lo establece el artículo 15 de la ley mencionada.

TRIGÉSIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCILIACIÓN. El PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 77 de la citada ley, podrán en cualquier momento, presentar ante la Secretaría de la Función Pública la solicitud de conciliación, en caso de que hubiere desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, conforme al procedimiento establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la referida ley.

TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a la Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y sus respectivos Reglamentos, al Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 13 DE FEBRERO DEL 2015, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

POR EL PRESTADOR

**LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO
APODERADO LEGAL**

**C. JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA
APODERADO LEGAL**

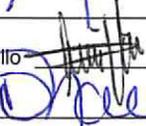
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

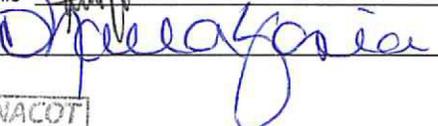
**LIC. EDGAR GUILLERMO URBANO AGUILAR
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES**

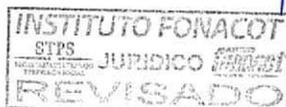
Contrato No. I-SD-2015-040

Revisó y validó área administrativa 

Revisó y validó área requirente _____

Elaboró: Lic. Leticia Velis Delgadillo 

Revisó: Lic. Dora Nava García 



México D.F., a 29 de Enero de 2015

LIC. JOSE RAUL JUAREZ MERCADO
ÁREA DE SERVICIOS GENERALES
FONACOT
PRESENTE:

Correspondiendo a su invitación para **COTIZAR CON FINES DE ESTUDIO DE MERCADO** y en base a sus requerimientos para el **SERVICIO INTEGRAL DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, ADITIVOS Y LUBRICANTES A TRAVÉS DE TARJETAS MAGNÉTICAS INTELIGENTES RECARGABLES CON CHIP PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL INFONACOT DISTRIBUIDO A NIVEL NACIONAL**, ponemos a su consideración la siguiente propuesta:

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

El INSTITUTO FONACOT solicita la prestación del servicio de suministro de combustible, aditivos y lubricantes a través de tarjetas inteligentes recargables (tarjetas magnéticas o con chip), distribuidas de la siguiente manera:

Cantidad	Entidad	Cantidad	Entidad	Cantidad	Entidad	Cantidad	Entidad	Cantidad	Entidad	Cantidad	Entidad
95	Mexico D. F.	2	Puebla	2	Aguascalientes	3	Tampico	2	Tijuana	4	Villahermosa
2	Tlalnepantla	4	Toluca	3	Tepic	2	Torreon	5	Merida	2	Vallarta
2	Pachuca	5	Guadalajara	5	Monterrey	3	Chihuahua	2	Campeche	2	Colima
4	Acapulco	2	Morelia	2	Durango	2	Mexicali	3	Tuxtla	3	Cancun
3	Tlaxcala	3	León	4	San Luis	4	Hermosillo	2	Oaxaca	3	Culiacan
4	Cuernavaca	2	Queretaro	4	Saltillo	2	La Paz	3	Veracruz		



DOMICILIOS

NO	NOMBRE	DOMICILIO
1	OFICINAS CENTRALES	AV. INSURGENTES SUR 452 COL. ROMA SUR, CP. 06760, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO D.F.
2	ALMACÉN DE LA RAZA	CALLE CUAUHTÉMOC N° 54, COL. SAN FRANCISCO XOCOTITLA, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, CP. 02960, DISTRITO FEDERAL
3	PORTALES	CALLE MUNICIPIO LIBRE N° 83, PISO 1 ESQ. BALBOA, COL. PORTALES, C.P. 03300, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, MÉXICO, D.F.
4	TACUBAYA	CALLE DOCTORA #35, COL. TACUBAYA, C.P. 11870, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, MÉXICO, D.F.
5	VALLEJO	NORTE 45, 853-B COL. INDUSTRIAL VALLEJO, C.P. 02300, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, MÉXICO D.F.
6	ZARAGOZA	BOULEVARD PUERTO AÉREO NO. 81, PISO 1, COL. FEDERAL, C.P. 15700 MÉXICO D.F.
7	TLALNEPANTLA	AV. RÍO LERMA 134, COL. LA ROMANA, C.P. 54030, TLALNEPANTLA, EDO. DE MÉXICO
8	PACHUCA	BLVD. FELIPE ANGELES S/N EDIFICIO SELAFE, COL. GUEZCO C.P. 42080, PACHUCA, HGO.
9	ACAPULCO	COSTERA MIGUEL ALEMÁN 707, FRACC. MAGALLANES, EDIFICIO NAFIN MESANINNE A UN COSTADO DE SANBORNS CAFÉ CP. 39670 ACAPULCO, GRO.
10	TLAXCALA	AV. JOSE MARÍA MORELOS NO. 47 LETRA A COL. MIRAFLORES CP. 90100 ENTRE JUAREZ Y GUADALUPE TLAXCALA TLAX.
11	CUERNAVACA	AV. PLAN DE AYALA, N° 1200, COL. CHAPULTEPEC, C.P. 62450 CUERNAVACA, MORELOS
12	PUEBLA	CALLE 9 NORTE #208, COL. CENTRO C.P. 72000, PUEBLA, PUE.
13	TOLUCA	IGNACIO ALLENDE SUR 116 COL. CENTRO, C.P. 50000, TOLUCA EDO. DE MÉXICO.
14	GUADALAJARA	AV. FEDERALISMO NORTE #696, SECTOR HIDALGO C. P. 44200, GUADALAJARA, JAL.
15	GUADALAJARA II	AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS NO. 2305, EDIFICIO CENTRAL, ZONA H, LOCAL 102 PLANTA BAJA COL. MERCADO DE ABASTOS C. P. 44530 GUADALAJARA JALISCO
16	MORELIA	AV. LÁZARO CÁRDENAS, NO. 2000 COL. CHAPULTEPEC ENTRE SGTO. MANUEL DE LA ROSA Y JUAN DE LA BARRERA C.P. 58260 MORELIA, MICH.
17	LEÓN	BOULEVARD MARIANO ESCOBEDO NÚMERO 2103 COL. LEÓN MODERNO CP. 37480 ENTRE LAS CALLES DE ÁNGELA PERALTA Y WAGNER, LEÓN GTO.
18	QUERÉTARO	AV. UNIVERSIDAD # 142 OTE, P.B. COL. CENTRO C.P. 76000, ENTRE LA CALLE GUTIÉRREZ NÁJERA, QUERÉTARO, QRO.
19	AGUASCALIENTES	AV. LÓPEZ MATEOS, PONIENTE 421, ZONA CENTRO C.P. 20000, AGUASCALIENTES, AGS.
20	TEPIC	AV. INSURGENTES N° 357 PONIENTE P. B. ESQUINA JACARANDAS COL. SAN JUAN, C. P. 63130, TEPIC, NAY.
21	MONTERREY	AVENIDA MANUEL L. BARRAGÁN NÚMERO 325, PLAZA FIESTA ANÁHUAC PRIMER PISO TORRE DE OFICINAS COL. RESIDENCIAL ANÁHUAC, INTERSECCIÓN CON AV. FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS EN MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN
22	DURANGO	JUÁREZ N° 109 SUR, ZONA CENTRO C.P. 34000, ENTRE SERDÁN Y NEGRETE DURANGO, DGO.
23	SAN LUIS POTOSÍ	CALLE INDEPENDENCIA N° 1630, COL. BARRIO DE SAN MIGUELITO, CP. 78339 ENTRE MIGUEL BARRAGÁN Y GÓMEZ FARIAS S. L. P.

Edenred México S.A. de C.V.
Lago Rodolfo No.29, Col. Granada, C.P. 11520, México, D.F.
Tel.: (55) 5262 8800 – Fax: (55) 5262 8835

24	SALTILLO	BLVD. ISIDRO LÓPEZ ZERTUCHE, NO. 2567-A, COL. UNIVERSIDAD, SALTILLO, COAHUILA.
25	TAMPICO	AV. HIDALGO N° 2401 P.B. ENTRE SERVANDO CANALES Y M. ALEMÁN COL. REFORMA C. P. 82140 TAMPICO, TAMPS.
26	TORREÓN	AV. MORELOS #138 PONIENTE, COL. CENTRO, C.P. 27000, TORREÓN, COAH.
27	CHIHUAHUA	CALLE SÉPTIMA 1002 ZONA CENTRO C.P. 31000, CHIHUAHUA, CHIH.
28	MEXICALI	AV. ZARAGOZA N° 1938 ENTRE LAS CALLES DE K Y L COL. NUEVA MEXICALI, CP. 21100
29	HERMOSILLO	DR. AGUILAR N° 13, INTS. 13, 14, 17 COL. CENTENARIO C.P. 83260 HERMOSILLO, SON.
30	LA PAZ	CALZ. FORJADORES DE SUD CALIFORNIA N° 286, COL. BELLAVISTA CP. 23078, LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR
31	TIJUANA	BLVD. GUSTAVO DÍAZ ORDAZ N° 14072, LOCAL 1, COL. JOSÉ SANDOVAL, CP. 22105, DELEGACIÓN LA MESA, TIJUANA BAJA CALIFORNIA.
32	MÉRIDA	PASEO DE MONTEJO POR CALLE 43 #492-A, COL. CENTRO, MÉRIDA, YUC. C.P. 97000
33	CAMPECHE	AV. 16 DE SEPTIEMBRE S/N PALACIO FEDERAL COL CENTRO C.P. 24000, CAMPECHE, CAMP. ENTRE CALLE 51 Y 53
34	TUXTLA	3RA NORTE PONIENTE NO.1395 COL. MOCTEZUMA, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.
35	OAXACA	CARBONERA S/N, BARRIO TRINIDAD DE LAS HUERTAS C.P. 68120, OAXACA OAX.
36	VERACRUZ	AV. INDEPENDENCIA 788 1ER. PISO ESQ. CONSTITUCIÓN, COL. CENTRO, C.P. 91700, VER. VERACRUZ
37	VILLAHERMOSA	JUÁREZ 118-120 ESQ. R. MTZ. DE ESCOBAR, COL. CENTRO, C.P. 86000, VILLAHERMOSA TABASCO.
38	PUERTO VALLARTA	AV. FRANCISCO VILLA NO 1474, PLANTA BAJA, ENTRE LAS CALLES DE CARDENAL Y ALONDRA, COL. LOS SAUCES, PUERTO VALLARTA JALISCO CP. 48328
39	COLIMA	NIGROMANTE N° 122 COL. CENTRO, C.P. 28000, COLIMA, COL.
40	CANCÚN	AV. TULUM N° 31 PRIMER PISO, LOCAL B, SÚPER MANZANA 23, MANZANA 39, C.P. 77500, CANCÚN, Q.R. ENTRE FAMBOLLAN Y PASTERLERIA EL MOLINO
41	CULIACAN	JOSE AGUILAR BARRAZA NO. 1297 PTE, COL. CENTRO SINALOA, CP 80000, CULIACAN SINALOA.

EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V., proporcionará un sistema en línea vía internet, disponible las 24 hrs., del día durante los 365 días del año.

Las tarjetas inteligentes recargables serán suministradas dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al inicio de la vigencia del presente servicio y podrán ser suspendidas temporal o definitivamente de manera inmediata una vez que se realice por cualquier medio la notificación respectiva, en caso de pérdida o encontrarse el vehículo en reparación o siniestrado, y que el saldo sea reactivado o transferido a otra tarjeta, según sea el caso.

Así mismo, en caso de ser necesaria la expedición de nuevas tarjetas o la reposición de las ya existentes, esta se realizará dentro de los 05 días hábiles, a la notificación respectiva vía electrónica y/o por escrito.

El monto correspondiente a la carga mensual de las tarjetas, se realizará de conformidad con las asignaciones que realicen los responsables del servicio.

Si al finalizar la vigencia del presente servicio, hubiera tarjetas recargables con saldo a favor del INSTITUTO FONACOT, continuarán en funcionamiento hasta que su saldo reporte \$0.00.



Los montos que nos ocupan, no son acumulables para meses subsecuentes.

Las tarjetas serán personalizadas con número de placa del vehículo, y necesariamente deberán establecer restricciones para la carga del combustible, las cuales se sujetarán, a los siguientes requerimientos:

- ⇒ Nip.
- ⇒ Placas.
- ⇒ Monto mensual asignado según necesidad (días, litros, horario, tipo de combustible).
- ⇒ Inclusión de lubricantes, (monto máximo).
- ⇒ Odómetro (registro de kilometraje al realizar el consumo).

El sistema utilizado permite modificar los datos de los vehículos (altas y bajas), así como las restricciones a los mismos.

Se cuenta con la capacidad para emitir reportes por el consumo realizado por los vehículos de acuerdo por lo menos, con una de las siguientes características:

- ⇒ Tipo de vehículo (marca, submarca y modelo).
- ⇒ Placas.
- ⇒ Día de carga.
- ⇒ Horario de carga.
- ⇒ Monto de carga (en pesos y litros).
- ⇒ Registro de kilometraje.
- ⇒ Tipo de combustible.
- ⇒ Saldo inicial y final de la tarjeta.

Entregaremos un directorio vigente, donde se relacionen las estaciones de servicio afiliadas en el territorio nacional.

PRESUPUESTO. De conformidad con los artículos 47, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 fracción I de su Reglamento, el presupuesto mínimo a ejercer por la prestación del servicio, durante la vigencia del presente servicio es de \$267,339.59 M.N. (Doscientos sesenta y siete mil trescientos treinta y nueve pesos 59/100 Moneda Nacional, con el pago de comisión y el impuesto al valor agregado ya incluido con el pago de comisión el impuesto al Valor Agregado Incluido, y el presupuesto máximo a ejercer asciende a la cantidad de \$668,348.99 M.N. (Seiscientos sesenta y ocho mil trescientos cuarenta y ocho pesos 99/100 M.N.), con el pago de comisión y el impuesto al valor agregado ya incluido.

Ambas partes están de acuerdo, que el INSTITUTO FONACOT no está obligado a ejercer el presupuesto máximo.

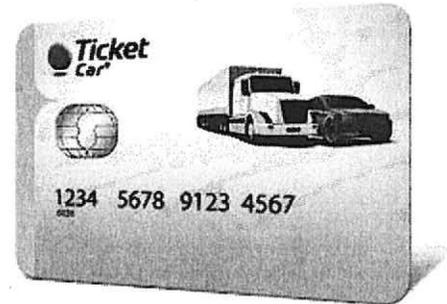
Asimismo, el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no pagará al prestador aquellos servicios solicitados y no proporcionados.

VIGENCIA. La vigencia del presente servicio será del 16 de Febrero al 31 de Marzo de 2015.

LUGAR DE ENTREGA DE LAS TARJETAS INTELIGENTES RECARGABLES. Mi representada entregará al INSTITUTO FONACOT, las tarjetas inteligentes recargables que este último le requiera, directamente al Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, o al Jefe de Jefe en Servicios Generales Terciarizados, en las oficinas, ubicadas en Av. de los Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, 1º piso.



CARACTERÍSTICAS DE NUESTRA TARJETA



Ticket car es un sistema de control para los consumos de combustibles y/o lubricantes de cualquier tipo de vehículo, el cual le permite mantener de manera centralizada y con el nivel de detalle deseado, toda la información correspondiente a cada compra de combustible de cada uno de los vehículos y/o usuarios.

- ☒ Utiliza una tarjeta de PVC con CHIP integrado de medidas similares a las bancarias.
- ☒ Funciona mediante una firma electrónica a través de un Número de Identificación Personal (NIP) de cuatro dígitos.
- ☒ Lleva impreso en el frente de la tarjeta el logotipo del producto Ticket Car.
- ☒ La tarjeta se identifica con un número único impreso en el frente de la misma.
- ☒ Se puede personalizar la tarjeta con la información del vehículo (modelo, placas, centro de costos, etc.), definidos por la dependencia.
- ☒ Lleva impreso en el reverso de la tarjeta los números telefónicos para reportes de robo y/o extravío y consulta de saldos, así como la dirección de correo electrónico y condiciones de uso.
- ☒ Tiene impresa la vigencia de la tarjeta
- ☒ La tarjeta tiene impreso el logotipo de Edenred en el reverso de la misma.

CARACTERÍSTICAS DE NUESTRO SISTEMA TICKET CAR

TICKET CAR® es un sistema 100% ON-LINE, con un plan de contingencia OFF-LINE para los consumos de combustibles y/o lubricantes de cualquier tipo de vehículo, el cual le permite mantener de manera centralizada y con el nivel de detalle deseado, toda la información correspondiente a cada compra de combustible de cada uno de los vehículos y/o usuarios a fin de permitir a los administradores la toma de decisiones oportunas que les permitan optimizar al máximo el presupuesto destinado al combustible.

SISTEMA COMPLETAMENTE WEB

- ☒ El sistema WEB de **TICKET CAR®** de Edenred México, S.A. de C.V., cuenta con protocolos de seguridad SSL, HTTPS, para garantizar la confianza del sitio.



- ☒ Las funcionalidades con cuenta el sistema **TICKET CAR®** en la WEB son las siguientes:
 - Cambio de clave de Acceso web
 - Pantalla única de gestión para el administrador, desde la que se puede hacer los siguiente:
 - TARJETAS
 - Pedir nuevas tarjetas
 - Cancelar tarjetas
 - Reponer Tarjetas
 - GESTIÓN OPERATIVA
 - Reset del NIP
 - Asignar, aumentar, disminuir y cancelar saldos
 - Alta y baja de vehículos
 - MODIFICAR PARAMETRIZACIONES
 - Selección y modificación del tipo de combustible
 - Definición y cambio de capacidad de tanque del vehículo
 - Configuración de días y horarios de carga del vehículo
 - Límite de litros/monto y cantidades de carga por período
 - Tipo de Combustible
 - Importe mensual asignado
 - Validación de montos mínimos y máximos por consumo
 - MODIFICAR INFORMACIÓN
 - Validación de NIP y código de Conductor
 - Lugares autorizados para consumo
 - MODIFICAR INFORMACIÓN
 - Números de placa
 - Número de Inventario
 - Registro de kilometraje para cada tarjeta
 - Tipo de Combustible
- ☒ Con conocimiento del presupuesto disponible en la WEB
- ☒ Sistema de Alta seguridad donde las tarjetas viajan inactivas y se habilitan hasta que el administrador lo determine a través de la página WEB
- ☒ Modificación de los estatus de las tarjetas (activación, suspensión temporal o cancelación definitiva)
- ☒ Administración del saldo en las tarjetas:
 - Diversas opciones de asignación.
 - Programación de la fecha de disponibilidad
 - Fijación de la fecha límite de uso
 - Anulación y disposición inmediata del monto que no fue utilizado en un período determinado
 - Devolución del saldo online de la tarjeta a la cuenta maestra
- ☒ Cancelar tarjetas de forma inmediata por robo o extravío
- ☒ Administración de conductores (identificación del conductor mediante un código y un NIP DE CONDUCTOR)

SOPORTE TECNICO TICKET CAR®

- ☒ Soporte de Implementación: Horario oficina de 9:00 – 18:00
- ☒ Atención a administradores : 7 x 24 los 365 días del año
- ☒ Atención a usuarios: 7 x 24 los 365 días del año
- ☒ El sistema Ticket Car permite definir la frecuencia, así como el día o la fecha en la

que se generaran los créditos ya sea, individualmente, desde un archivo Excel, por áreas de la organización, de forma automática (frecuencia diaria, semanal, quincenal o mensual)

- El sistema permite asignar saldos desde equipos Windows, Apple, dispositivos móviles, por ejemplo Ipad.

ESTRUCTURA OPERATIVA TICKET CAR®

TICKET CAR® le ofrece la opción de estructurar en tres niveles de agrupación las



tarjetas y/o usuarios del sistema:

CONTROLES Y RESTRICCIONES

- Los controles y restricciones son parametrizables
 - Posibilidad de indicar si el candado impide la transacción, o debe autorizarla pero bloqueando la posibilidad de una siguiente transacción.**
 - Puede configurarse en el mismo sistema web, con la posibilidad de modificarse cuando se requiera.
 - Se puede configurar aplicable a grupos de usuarios, es decir que la configuración no sea obligatoriamente para toda la flota o que tenga que configurarse uno por uno a cada usuario o tarjeta.
- Código de Conductor
 - El sistema puede identificar códigos adicionales a cada tarjeta, para saber que conductor realizó el registro de combustible, en caso de que una tarjeta sea utilizada por dos o más personas, además permite activar o desactivar un conductor, si así se requiere.
- NIP de Conductor
 - El sistema puede identificar un NIP del código de conductor, para tener un mayor control y saber exactamente quién realizó el registro de combustible en caso de que una tarjeta sea utilizada por dos o más personas, permite el cambio obligatorio de NIP a los conductores, así como especificar cuál será el NIP inicial (por ejemplo, establecer que será el número de empleado inicialmente pero será obligatorio el cambio para la primer transacción).
- Capacidad de Tanque
 - En el sistema se puede capturar la capacidad máxima de combustible del tanque del vehículo, para no permitir consumos mayores a esa cantidad.
- Restricción de Litros máximos de carga con tarjeta
 - Las tarjetas se pueden configurar en un modo de operación tal que permite

- por cada una, registrar la cantidad de litros máximos que puede cargar un vehículo por periodos determinados, ya sea diario, semanal, quincenal o mensual, sin exceder su capacidad de tanque.
- Restricción de Monto Máximo de Carga por tarjeta
 - Las tarjetas pueden configurarse en un modo de operación tal que permita por cada una registrar el monto máximo que puede consumir un vehículo por periodos determinados, ya sea diario, semanal, quincenal o mensual, sin exceder el saldo de la tarjeta.
- Restricción por días por tarjeta
 - Las tarjetas pueden configurarse para que no puedan ser utilizadas en sábados o domingos. También puede especificarse el horario desde-hasta en días hábiles o el horario desde-hasta en sábados, domingos y festivos.
 - También puede especificarse que la tarjeta no puede ser utilizada en cierto período de fechas en específico.
 - Puede configurarse en un modo de operación tal que permita por cada una de las tarjetas definir el número de cargas máximas y monto que pueden realizarse por periodos determinados, ya sea diario, semanal, quincenal, o mensual, sin exceder el saldo de la tarjeta.
- Restricción por Estaciones de Servicio
 - Las tarjetas permiten configurar una red de estaciones de servicio de acuerdo a:
 - (i) Estado, ciudad o municipio, donde se permita el consumo;
 - (ii) Lista de Estaciones de servicio, donde permita realizar el consumo;
 - (iii) Lista de Estaciones de servicio, donde NO permita realizar el consumo.
- Vigencia de saldo por tarjeta
 - Las tarjetas pueden configurarse en un modo de operación tal que permita por cada una elegir una vigencia del saldo que indica hasta qué fecha podrá el usuario utilizar el saldo, al término de la fecha el recurso regresa a la cuenta maestra del administrador.

INFORMACION, REPORTES Y ALERTAS

El sistema Ticket Car ofrece datos relevantes de los consumos y genera reportes en línea para realizar análisis del comportamiento y determinar acciones preventivas y/o correctivas.

El sistema permite registrar información referente a los consumos como:

- Tarjeta y conductor que realizaron el consumo
- Fecha y hora de consumo
- Tipo de combustible: (Tipo de Combustible cargado: Magna, Premium, Diesel)
- Cantidad de litros en cada transacción
- Precio por litros totales y unitarios con IVA y IEPS desglosado



- Datos del vehículo
- Número de Estación de Servicio, Estado, Delegación/Municipio, Dirección
- Número de operación
- Odómetro/Rendimiento

- Monto de operación
- Saldo anterior

La consulta, las transacciones y toda la operación **Ticket Car®** de la información es completamente en línea.

REPORTES:

El sistema emite reportes con gran detalle de información como:

- **Detalle de cargas que se hayan realizado con la misma tarjeta en menos de 1 o 12 horas.**
- Comparaciones de los gastos realizados entre centros de costos.
- Detalle de los créditos asignados a cada usuario.
- Detalle de asignaciones y devoluciones realizadas a cada tarjeta.
- Detalle de transacciones vía autorización telefónica.
- Detalle de movimientos en línea por grupos de región, regiones y centro de costos.
- Detalle de movimientos realizados por factura emitida.
- Detalle los kilometrajes recorridos por usuario.
- Detalle de la Facturación Fiscal Electrónica.
- Detalle de las tarjetas con la que cuenta el cliente a lo largo de su administración.
- Rendimientos de combustible por los diferentes niveles de la estructura y centros de costos.
- Organigrama tarjetas/usuarios.



- Detalle de las pólizas de los seguros de auto con los que cuenta el cliente indicando alertas de vencimiento de las mismas.
- Detalle de los movimientos realizados a la cuenta corriente.
- Detalle del último saldo conocido por usuario.
- Detalle del último kilometraje conocido por tarjeta.
- Detalle de control que permite tener un presupuesto correcto en cuanto a las asignaciones y gasto de combustible.

CONTINGENCIA (Autorización Telefónica y operación fuera de línea)

El sistema Ticket Car ofrece alternativas en caso de contingencia para asegurar el consumo en caso de ser necesario:

(i), Que el consumo se pueda realizar vía autorización telefónica (validando los controles de seguridad), y

(ii) Además cuenta con una alternativa de transacciones fuera de línea en caso de fallas en las comunicaciones, en este caso es parametrizable por el Administrador la cantidad de transacciones fuera de línea consecutiva permitida por período de tiempo, así como el monto máximo de dichas transacciones.

MÁS VENTAJAS TICKET CAR

TARJETAS STOCK

TICKET CAR® tiene la opción de utilizar TARJETAS STOCK, con el fin de no interrumpir las operaciones del usuario que extravió su tarjeta mientras llega la reposición de la misma. Al extraviarse un plástico, el administrador puede activar en su lugar otra tarjeta (stock) que continuará registrando la información de los consumos del usuario hasta que llegue la reposición de la misma conservando la continuidad de la información del usuario.

MÁS VENTAJAS TICKET CAR

- **Un mejor control del gasto de combustible a través de múltiples candados con alertas correctivas o preventivas.**

Controles de administración

- ✓ Configuración de los candados:
 - Impedir la transacción
 - Autorización de la transacción
 - Bloqueo de la tarjeta (el desbloqueo se realiza a través del administrador)
- ✓ Límites de transacción por:
 - Importes-Litros
 - Tiempo (día, semana, quincena o mes)
- ✓ Múltiples direcciones de entrega a las que Edenred le enviará las tarjetas.

Controles de la gestión del gasto

- ✓ Facturación por estructuras o por centro de costos.
- ✓ Mejores reportes para la toma oportuna de decisiones, como:
 1. Detalle de movimientos por transacciones y por conductor.
 2. Ranking de consumo por usuario y por estación de servicio.
 3. Asignaciones del gasto por centro de costos, facturación, servicios, usuarios y gasto total.

■ **Notificación de correo electrónico.** Asignación de salgo.

■ **Múltiples opciones para la consulta de saldo y ubicación de nuestros afiliados**

■ **Consulta SMS**

- **Saldo:** Envía al **22267** todos los dígitos de su tarjeta **Ticket Car®**
- **Estaciones de servicio:** Envíe al 22267 los **4 o 5 dígitos de la pastillita** de la estación de servicio para saber si forma parte de la red afiliada a **Ticket Car®**

■ **Descargue la aplicación gratuita Edenred MX para smartphones con lo que podrá:**

- Consulta de saldo de su tarjeta.
- Consulta la red de estaciones de servicio afiliadas por lista, mapa y cercanía.
- Consulta el detalle de sus movimientos.

■ Soporte especializado



→ Edenred México S.A. de C.V. cuenta con Ejecutivos de Postventa que analizan las necesidades de las Instituciones.

→ Los Ejecutivos de Postventa apoyarán otorgando un servicio de asesoría a las Instituciones correspondientes y están dedicados a ofrecer la solución de incidencias y detectar nuevas necesidades.



→ Centro de Atención a Instituciones las 24 horas del día, los 365 días del año.

■ **Portal de Usuarios**

- El portal fue desarrollado exclusivamente para todos los usuarios de **Ticket Car®** que podrán consultar en: www.edenred.com
- Promociones y descuentos exclusivos: Beneficio Club®
- Novedoso servicio de consulta de afiliados.

COBERTURA TICKET CAR

El sistema **Ticket Car®** cuenta con una red de más de 3,300 estaciones de servicio y gaseras afiliadas a nivel nacional.

IMPLEMENTACION TICKET CAR

CAPACITACIÓN A ADMINISTRADORES Y OPERADORES

Edenred México, S.A. de C.V., proporciona capacitación telefónica o presencial para los administradores del sistema, los conductores por parte de personal técnicamente calificado. La cantidad de las capacitaciones depende del contenido de la información que se requiera que sea relevante para la correcta operación del sistema **Ticket Car®**

VIGENCIA DE LAS TARJETAS

La vigencia de las tarjetas **Ticket Car®** es de 10 años, sin embargo el saldo puede continuar vigente el vencimiento del plástico al emitir uno nuevo.

TRANSPORTES Y SEGUROS

Las Tarjetas Electrónicas **Ticket Car®** son transportados hasta el lugar de la entrega pactado con la Entidad por cuenta y riesgo de EDENRED MÉXICO, S.A. de C.V.

EMPAQUE

EDENRED MEXICO, S. A. de C. V., se compromete a entregar los bienes ofertados en forma segura e inviolable.



DOCUMENTACIÓN PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En caso de adjudicación, para realizar el trámite y comenzar con la prestación del servicio se requiere de la siguiente documentación:

- Contrato o pedido emitido por EDENRED MEXICO, S. A. de C. V., (según el proceso)
- Orden de compra de la dependencia.
- Alta del cliente sellada y firmada por el cliente (administrador del contrato) en original.

BENEFICIOS ADICIONALES



- El programa de **acceso gratuito de promociones, descuentos y concursos periódicos** para todos los usuarios de vales y tarjetas de **Ticket Car®** y **Ticket Vale Gasolina®**: Beneficio Club® www.beneficioclub.com.mx
- Edenred México consciente de la necesidad de las empresas e instituciones por buscar alternativas que motiven a sus empleados y que al mismo tiempo no representen una carga financiera adicional, por lo anterior Edenred México ofrece a todos sus clientes de manera gratuita Beneficio Club®, un programa de promociones y descuentos especiales para usuarios de tarjetas.
- Para hacer uso de este programa, los trabajadores sólo tienen que ingresar en www.beneficioclub.com.mx registrarse y disfrutar.

Con Beneficio Club® las Instituciones:

- Ofrecen beneficios adicionales a su personal sin incurrir en nuevos gastos.
- Aumentan la capacidad de compra de sus trabajadores.
- Refuerzan el sentimiento de pertenencia de los empleados hacia la institución.

Los trabajadores:

- Obtendrán ofertas y/o descuentos en distintos servicios y productos.
- Accederán a concursos periódicos con atractivos premios.
- Contarán con una cobertura a nivel nacional con promociones de distintas categorías como: comida, entretenimiento, tiendas, viajes, laboratorios, entre otros.
- Se beneficiarán del servicio de asistencia de viaje a precios muy competitivos, a través del cual, podrán realizar reservaciones en hoteles, alquileres de auto, compras de boletos de avión, y otros a precios competitivos.
- Aumentarán su capacidad de compra.
-



PROPUESTA ECONÓMICA

MONTO TOTAL	\$649,513.11
COMISIÓN (2.5%)	\$16,237.83
IVA (16%)	\$2,598.05
TOTAL	\$668,348.99

Importe de la oferta: \$668,348.99 **M.N. (SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 99/100 M.N.)**

Costo por tarjetas titulares: \$50.00 M.N. (NOVENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.) + I.V.A

Costo por tarjetas adicionales: \$50.00 M.N. (NOVENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.) + I.V.A

VIGENCIA DE LA OFERTA

La vigencia de la información es por 30 días contados a partir de la fecha de la misma.

CONDICIONES DE PAGO

20 días naturales posteriores a la recepción de la factura. En **Ticket Car®** la comisión se cobrará sobre el importe total transaccionado.

ATENTAMENTE



ARLEN RAYMUNDO RODRIGUEZ
EDENRED MEXICO, S. A. de C. V.